



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/161/2022**, de fecha 14 de octubre del año 2022, suscrito por el **Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, quien por instrucciones de la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 79 de la Ley Número de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, remite a esta Soberanía Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023**.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 20 de octubre de 2022, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/2DO/SSP/DPL/0294/2022** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:



PODER LEGISLATIVO

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023**, por la Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por la Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023**, así como el régimen transitorio de la misma.

III. CONSIDERACIONES

Que el Secretario General de Gobierno, por instrucciones de la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, signatarios de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III y VIII, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el**



PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2023, signada por el secretario General de Gobierno, por instrucciones de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que con fundamento en los artículos 91 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, envío a esa Soberanía la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**.

Que la iniciativa que tengo a bien presentar a esa Soberanía, responde a los principios de austeridad republicana, al compromiso firme de mi gobierno de institucionalizar una política tributaria que favorezca el crecimiento económico; así como de establecer los recursos con que atenderemos los ejes prioritarios de seguridad, educación, campo, salud, la paz y equidad de género; con los que se otorgarán servicios de calidad, priorizando la participación social, la legalidad y rendición de cuentas, con sensibilidad y eficacia.

Que con estos recursos combatiremos la pobreza, la desigualdad, la corrupción y alcanzaremos la justicia y un verdadero estado de bienestar, lo que haremos, con austeridad y responsabilidad en la gestión de las finanzas, la deuda pública, fortaleciendo para ello las fuentes más estables y permanentes de ingresos, combatiendo la evasión y elusión fiscal, modernizando y simplificando nuestro sistema tributario, conservando aquellos beneficios fiscales en favor de los que menos tienen.

Que la iniciativa que se presenta, es congruente con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con los Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2023; las cuales no exceden a las previstas en los



PODER LEGISLATIVO

mencionados ordenamientos y, asimismo, en aquellas transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentran disponibles en el Presupuesto de Egresos de la Federación (FASP y FAM), se realizaron estimaciones con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

PANORAMA ECONÓMICO

CONTEXTO LOCAL

A dos años de la aparición del COVID-19, la economía del estado de Guerrero ha venido recuperándose gradualmente de los efectos ocasionados por la pandemia.

En el año 2020 el Producto Interno Bruto (PIB) del estado de Guerrero tuvo una tasa de crecimiento del -8.9% anual, tasa que ha representado la peor caída desde la crisis del año 1995, que muestra que la actividad económica del estado de Guerrero obtenida en 2020 se equipara a la de los años 2012 y 2013.

En 2020 la caída de la actividad económica se vio reflejada principalmente en las actividades secundarias y terciarias. En las actividades secundarias que representa el 18% del total, la minería presentó una caída del 4%, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final del -19.2, la construcción del -11.7% y las industrias manufactureras del -7.6%.

Por otra parte la caída en las actividades terciarias, que representan el 76%, se vio reflejada principalmente por la caída del Comercio al por mayor en -8.5, en el Comercio al por menor en -6.1, en Transportes, correos y almacenamiento por -28.2, en Información en medios masivos -9.1, en Servicios financieros y de seguros -7.6, en Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, -0.6, en Servicios profesionales, científicos y técnicos -15.1, en Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos -45.5, en Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas -45.5, y Otros servicios excepto actividades gubernamentales en -14.8.

GRÁFICA 1. PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL ESTADO DE GUERRERO, 1980-2020 (VALORES A PRECIOS CONSTANTES DE 2013)



Fuente: elaborado con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las actividades primarias engloban la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, representaron el 6% del total y mostraron un crecimiento anual del 8.9%.

De acuerdo con los principales indicadores económicos, la economía del estado de Guerrero comenzó a superar la contracción ocasionada por la pandemia y, al primer trimestre de 2022, ya acumula cuatro trimestres consecutivos con tasa positiva de crecimiento. El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE) mostro que, al primer trimestre de 2022 con cifras ajustadas por estacionalidad, el total de la actividad económica del estado de Guerrero experimentó una variación positiva de 2.0 por ciento respecto del trimestre anterior, así como de 6.8 por ciento en comparación con el primer trimestre de 2021.

GRÁFICA 2 INDICADOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ITAAE DEL ESTADO DE GUERRERO (BASE 2013, CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)

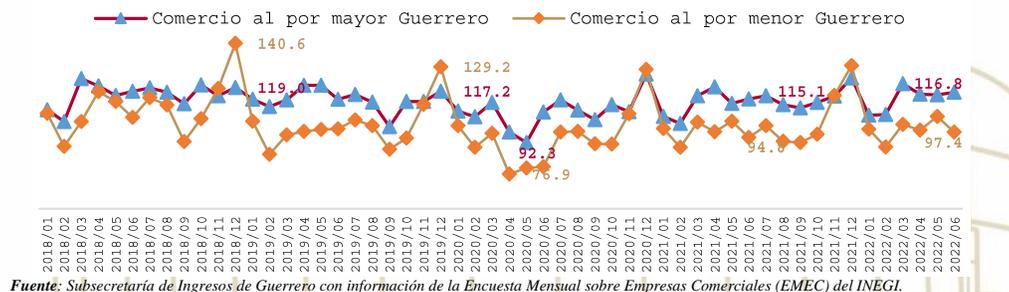


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero

Al interior, con cifras originales, en su comparación anual el sector primario presentó una variación positiva de 1.8 por ciento; el sector secundario, de 8.9 por ciento y el

sector terciario, de 6.6 por ciento. En las actividades secundarias, la minería creció en 4.6%, mientras que la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica creció un 65.5% la construcción creció en 0.9%, mientras que la industria manufacturera cayó en (-) 5.2%. Dentro de las actividades terciarias, el resto de las actividades crecieron en 10.7% y el comercio al por mayor y al por menor cayeron en 3.5%. Al primer trimestre de 2022, la recuperación de la actividad económica de Guerrero ha mostrado un avance importante.

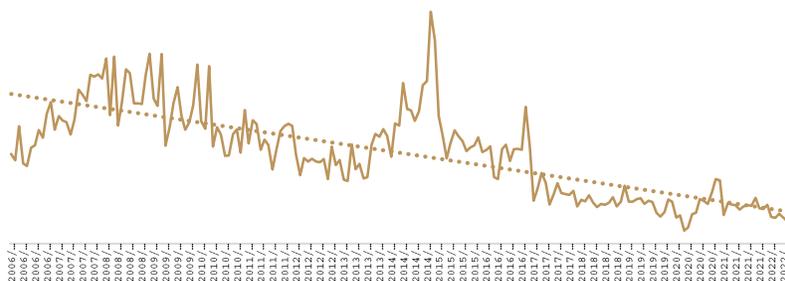
GRÁFICA 3 INGRESOS TOTALES POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS (ÍNDICE 2013=100, CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)



En cuanto al comercio, se observaron resultados positivos durante 2022. La Evolución del comercio al por mayor permitió alcanzar los niveles registrados antes del inicio de la pandemia; no obstante, a pesar de que el comercio al por menor ha mostrado mejoría, aún no logra alcanzar los niveles anteriores a la pandemia. Al respecto, a junio de 2022, el índice de empresas comerciales al por mayor en el estado de Guerrero fue de 116.8 puntos, 3.2 por ciento mayor respecto al mismo mes del ejercicio anterior, al tiempo que el índice de empresas de comercio al por menor registró 97.4 puntos.

El sector de la construcción en el estado de Guerrero no ha contribuido positivamente a la reactivación económica observada durante el primer semestre de 2022. En junio se observó un decrecimiento del año en curso en el valor de la producción generado en la entidad, el cual fue 40.7 por ciento menor respecto al mismo mes de 2021.

GRÁFICA 4 VALOR DE LA PRODUCCIÓN GENERADO EN LA ENTIDAD SECTOR CONSTRUCCIÓN (BASE 2013, MILES DE PESOS, CIFRAS A PRECIOS CONSTANTES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual (ENEC) del INEGI.

Históricamente la construcción ha venido descendiendo, en el año 2014 se observó un repunte importante, y posteriormente se han observado caídas recurrentes, la peor caída se observó en el mes de marzo de 2020.

En el ámbito laboral, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en julio 2022 se registraron 152 mil trabajadores en el estado de Guerrero, que representan el 0.7 por ciento del total generado a nivel nacional. En el año 2021 se generaron 153 mil 546 nuevos empleos. Por otra parte, al séptimo mes del año, el salario promedio de los asegurados en el IMSS en el estado de Guerrero se situó en 391.7 pesos diarios, que es inferior en 19.3 por ciento al salario promedio nacional de empleados, el cual fue de 485.3 pesos diarios.

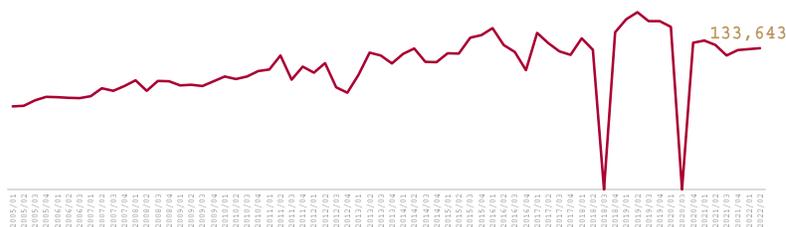
De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al segundo trimestre se observó una población ocupada de 1.4 millones de personas, cifra superior en 10.7 por ciento respecto al mismo trimestre del año 2021. Por sectores, la mayor población se concentró en el sector terciario con 51.6%; el secundario concentró el 20.5 por ciento y el terciario el 27.9 por ciento.

Al interior del sector terciario el comercio representó el 32.6 por ciento, restaurantes y servicios de alojamiento el 17.3 por ciento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento el 6.5 por ciento, servicios profesionales financieros y corporativos el 6.8 por ciento, servicios sociales el 14.2 por ciento y servicios diversos el 15.3 por ciento.

La población ocupada en la actividad turística al segundo trimestre de 2022 fue menor en un 2.2 por ciento anual, este sector fue uno de los más afectados por el confinamiento y cierre de fronteras, en el año 2021 se observó que la población

ocupada fue menor en un 4.2 por ciento respecto al mismo trimestre en comparación.

GRÁFICA 5 POBLACIÓN OCUPADA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA (CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, PERSONAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de

Al segundo trimestre del 2022 la tasa de desocupación se ubicó en 1.5 por ciento, inferior en 1 por ciento en comparación con el trimestre previo. Respecto al mismo trimestre del año anterior la tasa de desocupación se mantuvo constante, al ubicarse en la misma tasa de este año. Mientras que en el mismo trimestre en comparación del 2020 se registró la tasa más alta de desocupación desde el año 2005, al ubicarse en 3.8 por ciento.

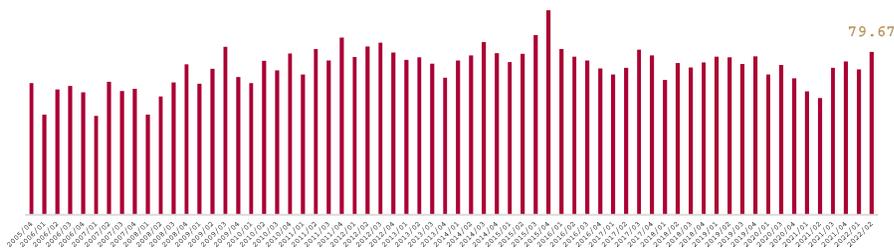
GRÁFICA 6 TASA DE DESOCUPACIÓN (CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.

En cuanto a la tasa de informalidad en el estado de Guerrero al segundo trimestre de 2022 se observó una tasa de informalidad laboral del 79.67, que la ubica en una de las más altas a nivel nacional, superior en 23.9 por ciento a la tasa de informalidad nacional que es de 55.7.

GRÁFICA 7 TASA DE INFORMALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO (CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero

Respecto a la actividad industrial esta ha mostrado resultados positivos durante 2022 al acumular cinco meses consecutivos de crecimiento, al mes de abril con cifras desestacionalizadas, la tasa de crecimiento de la actividad industrial de Guerrero experimentó una variación positiva del 5.3% en comparación con el mismo mes del año 2021, sin embargo, menor a la observada en el mes anterior que fue del 22.3 por ciento anual.

Al interior, con cifras originales, en su comparación anual la minería presentó una variación positiva del 10.9 por ciento; la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final de 57.7 por ciento; la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica de 60.2 por ciento; mientras que la construcción decreció en (-)8 por ciento y las industrias manufactureras en (-) 2.3 por ciento.

GRÁFICA 8 ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE GUERRERO (VARIACIÓN ANUAL, SERIE DESESTACIONALIZADA)



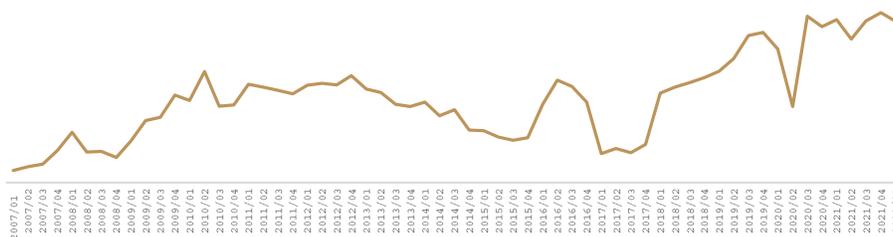
Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos

En exportaciones, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al primer trimestre fue menor en un 1.1 por ciento respecto al mismo trimestre del año anterior, ascendieron a 292 mil dólares. Las exportaciones del

estado de Guerrero representan el 0.25 por ciento de las exportaciones totales a nivel nacional.

Las exportaciones de Guerrero se conformaron por tres conceptos, la agricultura representó el 0.6 por ciento; la minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas el 97 por ciento y los subsectores no especificados el 2.4 por ciento.

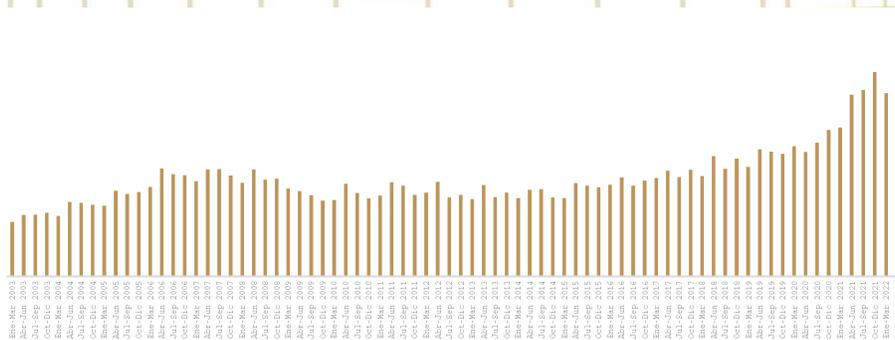
GRÁFICA 9 EXPORTACIONES DE GUERRERO (VARIACIÓN TRIMESTRAL, MILES DE DÓLARES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la exportaciones de INEGI.

Los ingresos por remesas, de acuerdo con el Banco de México, al segundo trimestre de 2022 se observó una variación positiva de 15.5 por ciento respecto al trimestre anterior, así como de 16.5 por ciento en comparación con el segundo trimestre del año 2021.

GRÁFICA 10. INGRESOS POR REMESAS DEL ESTADO DE GUERRERO (PERIODICIDAD TRIMESTRAL, MILLONES DE DÓLARES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos del Banco de México.



PODER LEGISLATIVO

ENTORNO EXTERNO

El año 2021 cerró con un crecimiento del 6.1 por ciento, este ha sido seguido por una evolución cada vez más sombría para el 2022, resultado de los riesgos que se han venido materializando. Durante el segundo trimestre de este año, el Producto Interno Bruto (PIB) mundial se contrajo, como consecuencia de la desaceleración de China y Rusia.

En 2022 se han observado diversos shocks que han repercutido en la economía mundial ya debilitada por la pandemia por el Covid-19, tales como una inflación superior a lo previsto en todo el mundo, que ha provocado el endurecimiento de las condiciones financieras; una desaceleración mayor de lo previsto en la economía China, resultado de los brotes de la Covid-19 por nuevas variantes como la Omicron, que en enero de año en curso ocasionó un pico de infecciones de cerca de 1.4 millones de casos nuevos en Estados Unidos, así como de los confinamientos, y las nuevas repercusiones negativas de la guerra en Ucrania.

El conflicto entre Rusia y Ucrania que inició el 24 de febrero de 2022 impactó de manera negativa el panorama económico para 2022 y 2023, la incertidumbre respecto a la duración e intensidad del conflicto vuelve el escenario más incierto respecto del impacto que podría traer a la economía mundial.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha estimado que el conflicto entre Rusia y Ucrania podría generar una desaceleración de la economía mundial en hasta 1 por ciento y sumarle 2.5 por ciento a la inflación mundial en 2022.

De acuerdo con las estimaciones del Fondo Monetario Internacional presentadas en el informe sobre la actualización de Perspectivas de la Economía Mundial de julio de 2022, el crecimiento de la economía mundial se reduciría de 6.1 por ciento del año anterior a 3.2 por ciento en 2022. Para 2023 se espera un crecimiento del Producto Interno Bruto mundial de 2.9 por ciento, que será resultado de aplicar una política monetaria desinflacionaria.

GRÁFICA 11 PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA MUNDIAL



Fuente: Subsecretaría de Ingresos con datos del Fondo Monetario Internacional.

Respecto a la inflación desde 2021, los precios al consumidor venían aumentando a un ritmo superior al que en general se esperaba, el FMI estima al cierre 2022, una inflación mundial al alza, en 6.6 por ciento en las economías avanzadas y 9.5 por ciento en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, resultado de los precios de los alimentos y la energía y los persistentes desequilibrios entre la oferta y la demanda.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2023, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el conflicto geopolítico podría impactar a la economía global mediante dos canales de transmisión: el sector real y el mercado financiero. En el sector real, destaca que Rusia y Ucrania, en conjunto, contribuyen con el 30 y el 11% de las exportaciones mundiales de trigo y petróleo, respectivamente. Más aún, ambos países son exportadores importantes de otros productos energéticos, agrícolas e industriales, entre los que se encuentran insumos para la producción de automóviles como el cobre, el níquel, el paladio y el gas neón. Esta situación podría traer periodos de escasez y aumento en los precios en general, pero sobre todo en alimentos y energéticos.

ENTORNO NACIONAL

Para el cierre de 2022, en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estimó un crecimiento puntual de 2.4 por ciento con un rango de entre 1.9 a 2.9% real anual y, en agosto, los especialistas consultados por el Banco de México estimaron un crecimiento de 1.93 por ciento. Por su parte los pronósticos de otras instituciones nacionales e internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía cerrará en 2.4 por ciento, mientras que la Organización para la



PODER LEGISLATIVO

Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), estima un crecimiento de 1.9 por ciento. Estas estimaciones son realizadas en un entorno económico adverso a nivel mundial, caracterizado por una alta inflación y la inestabilidad geopolítica de la guerra de Rusia y Ucrania, además de la influencia de la evolución de la pandemia del COVID-19 y sus variantes como la variante Ómicron. En el primer trimestre de 2022, de acuerdo con el análisis realizado por la SHCP se prevé que se registren los efectos de la variante Ómicron, contexto en el que destacarían efectos en el sector terciario por una menor confianza de consumir servicios y, por tanto, la prolongación de los cambios en los patrones de consumo hacia bienes durables. Asimismo, la reducción de aforos en restaurantes, hoteles y bares, aunado al ausentismo laboral, serán elementos que podrían limitar el crecimiento económico en 2022. Que sería impactado por una mayor escasez de insumos industriales por los cierres de algunas ciudades chinas ante los altos contagios de COVID-19 y la materialización de incrementos en las materias primas derivado del conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania que tendría repercusiones en el sector automotriz con un peso del 3.5% del PIB, derivado de los paros técnicos observados en plantas automotrices.

La economía mexicana ha venido recuperándose de forma gradual, lleva cinco trimestres consecutivos de crecimiento, después registrar tasas negativas de crecimiento como la presentada en el segundo trimestre de 2020, cuando la economía cayó en 18.9 por ciento. Al segundo trimestre de 2022, registró un crecimiento anual de 1.9 por ciento, así como de 0.9 por ciento respecto al trimestre anterior. Al interior, con cifras desestacionalizadas, en su comparación anual el sector primario presentó un crecimiento de 1.4 por ciento; el secundario, de 3.3 por ciento y el terciario, de 0.9 por ciento.

Datos del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE), al mes de junio, muestra un crecimiento anual del 1.8 por ciento, y del (-)0.3 por ciento respecto al mes anterior. Lo anterior, derivado de la fortaleza del mercado interno, que ha sido impulsado por el dinamismo del empleo, la recuperación del turismo a nivel nacional y los avances observados en la inversión fija bruta y en el consumo privado.

Por actividades económicas, con cifras ajustadas por estacionalidad, en las actividades primarias se observó una variación negativa del 3.0 por ciento, mientras que en las secundarias y terciarias una variación positiva del 3.8 y 1.0 por ciento anual, respectivamente.

**GRÁFICA 12 PRODUCTO INTERNO BRUTO DE MÉXICO
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, VARIACIÓN ANUAL)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

La mayor contribución provino del sector industrial, principalmente de las industrias manufactureras que registraron una expansión de 5.2 por ciento anual, seguidas por la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final con 3.8, y por la minería y construcción con 2.2 por ciento anual cada una.

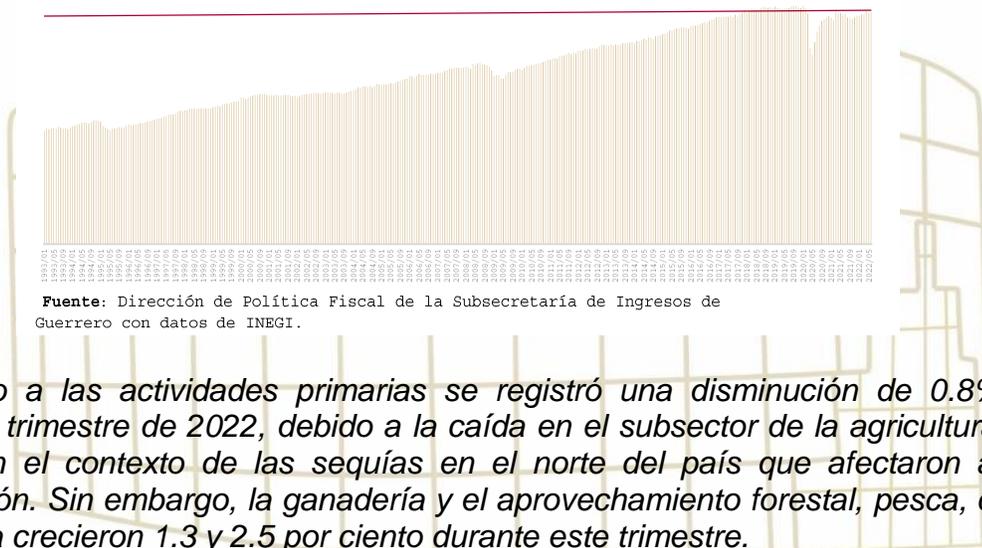
En su comparación con el semestre previo las actividades secundarias registraron un avance de 2.2 por ciento, resultado del buen dinamismo de los sectores de las manufacturas de alimentos y bebidas, la fabricación de equipo de computación y otros aparatos electrónicos, así como la fortaleza de la fabricación de equipo de transporte y la minería.

Las actividades primarias registraron una disminución de 0.8% en el primer semestre del año, debido a la caída en el subsector de la agricultura de 1.7%, en el contexto de las sequías en el norte del país que afectaron a su producción. No obstante, la ganadería y el aprovechamiento forestal, pesca, caza y captura crecieron 1.3 y 2.5% durante el semestre, respectivamente.

Respecto al sector servicios, sólo cinco actividades registraron avances, destacando los continuos incrementos en actividades rezagadas como alojamiento temporal (0.8% mensual), esparcimiento (0.4% mensual) y transporte (0.1% mensual). Situación que es relevante puesto que estas actividades estuvieron restringidas en su capacidad de operación por los altos contagios de COVID-19 y por la reducción de la movilidad de la población.

En su comparación con el semestre previo las actividades terciarias crecieron 1.7 por ciento, al interior de los rubros que las conforman, por un lado, los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos crecieron en 35.1% al segundo trimestre, el comercio al por menor y por mayor, así como los servicios de transporte y de salud presentaron un avance de 1.7, 3.8, 8.0, y 4.3 por ciento respectivamente. Sin embargo, a pesar de estos crecimientos, las actividades terciarias no han recuperado completamente su nivel pre-pandemia, la evolución más reciente apunta a que seguirán avanzando.

**GRÁFICA 13 ACTIVIDADES TERCIARIAS DE MÉXICO
(ÍNDICE BASE 2013=100, AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)**



Respecto a las actividades primarias se registró una disminución de 0.8% al segundo trimestre de 2022, debido a la caída en el subsector de la agricultura de 1.7%, en el contexto de las sequías en el norte del país que afectaron a su producción. Sin embargo, la ganadería y el aprovechamiento forestal, pesca, caza y captura crecieron 1.3 y 2.5 por ciento durante este trimestre.

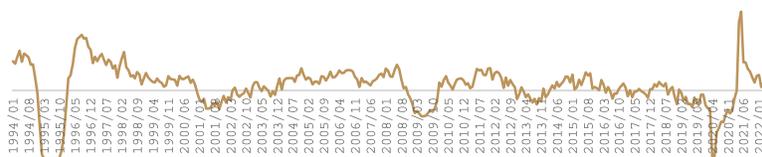
De acuerdo con los CGPE 2023, el consumo privado acumuló un crecimiento de 2.8% y estima que el consumo continúe contribuyendo a la actividad económica, sobre todo ante la normalización del consumo de servicios intensivos en contacto personal, la recuperación de la cartera de crédito a los hogares y el incremento de la masa salarial en términos reales que, en el periodo enero a junio, aumentaron en 3.6 y 3.0 por ciento anual.

Asimismo, la inversión fija bruta registró un crecimiento de 4.5% en el acumulado entre enero y junio, tendencia que le permitió superar su nivel pre-pandemia desde marzo. En el mes de junio de 2022, presentó una variación positiva del 8.5 por ciento, en su interior la inversión en maquinaria y equipo presentó un crecimiento

del 14.2 por ciento y en la construcción del 2.9 por ciento, con cifras desestacionalizadas.

La SHCP espera que, en el segundo semestre, el desempeño de este indicador continúe dados los volúmenes observados de las importaciones de capital, así como por la relocalización de empresas, el crecimiento del comercio electrónico, los productos agroindustriales y la minería no petrolera. Y, asimismo, la inversión pública en infraestructura siga influyendo positivamente en el componente de construcción no residencial.

GRÁFICA 14 INVERSIÓN FIJA BRUTA DE MÉXICO, 1994-2022 (VARIACIÓN %, ÍNDICE BASE 2013=100, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de

Respecto al empleo, de enero a junio de 2022, los principales indicadores continuaron mostrando solidez, alcanzando niveles máximos desde que se tiene registro. Con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la población ocupada aumentó en 2.2 millones respecto al mismo periodo del año previo, que significa una tasa de crecimiento del 3.9 por ciento.

Por otro lado, la tasa de participación laboral alcanzó de enero a julio un nivel promedio de 59.3%, cercano al nivel pre-pandemia de 59.8%.

GRÁFICA 15 POBLACIÓN OCUPADA (VARIACIÓN % ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con



PODER LEGISLATIVO

Respecto a los salarios, el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, publicó que se han registrado revisiones al alza en lo que va del año, lo que ha permitido mantener el poder adquisitivo real de los hogares a pesar de los niveles de inflación. Al mes de julio los salarios registrados en el IMSS tuvieron un aumento anual de 11.5 por ciento, restando la inflación, presentaron un crecimiento de 3.1 por ciento real.

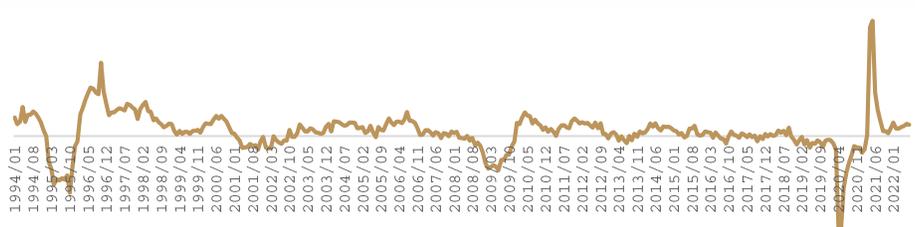
Por otra parte, los salarios contractuales de jurisdicción federal, en el mes de julio, presentaron una variación anual real de 1.2%. Sobre el desempeño previsto para el cierre del año, la SHCP considera que las presiones sobre los salarios reales disminuyan a medida que la inflación alcance su punto máximo durante el tercer trimestre de 2022.

Respecto al sector externo, de enero a julio de 2022, se presentaron resultados positivos, que fueron impulsados por el fortalecimiento del mercado doméstico y por la dinámica de la producción industrial de EE. UU. De acuerdo con el INEGI, el valor de las exportaciones totales registró un incremento anual de 18.0 por ciento como resultado del avance del valor de las exportaciones petroleras (55.5 por ciento) y las manufactureras no automotrices (18.9 por ciento). Asimismo, las exportaciones agropecuarias aumentaron en 9.8 por ciento. Aunado a lo anterior, el valor de las importaciones totales tuvo un crecimiento de 23.7 respecto al mismo periodo del año 2021, por la recuperación de la demanda interna y los mayores precios de las materias primas.

Por otra parte, la inversión extranjera directa (IED), de enero a junio de 2022 presentó un incremento de 12.0 por ciento, que significan 2.2 mil millones de dólares más. En términos de comercio exterior, en enero a julio, el comercio bilateral de México con EE. UU. alcanzó un récord de 450 mil millones de dólares. Al mes de julio de 2022, la actividad industrial presentó una variación anual positiva de 3.5 por ciento. Respecto al mes anterior presentó una variación mensual del 0.4 por ciento.

En su interior, en su variación anual, la minería presentó una variación negativa del 0.7 por ciento, la extracción de petróleo y gas en -0.1 y la construcción en -0.8 por ciento, sólo las industrias manufactureras crecieron un 6.7 por ciento y la minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas en un 0.1 por ciento.

GRÁFICA 16 ACTIVIDAD INDUSTRIAL (BASE 2013, VARIACIÓN ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI

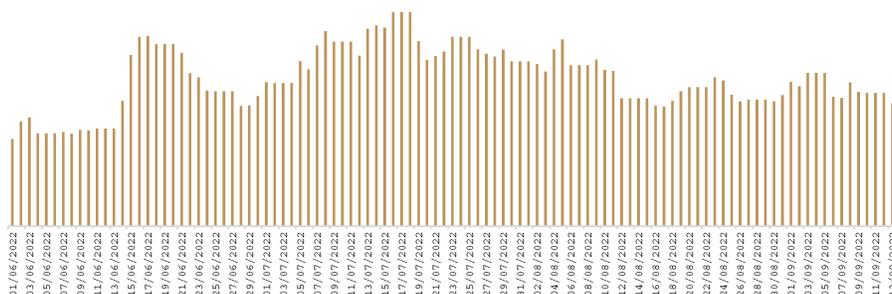
Respecto a la tasa de inflación, ésta se encuentra fuera del rango objetivo del Banco de México (Banxico), de acuerdo con datos publicados por INEGI al mes de agosto de 2022 se encuentra en 8.7 por ciento anual. Respecto a la Inflación subyacente 8.5 por ciento y la no subyacente 10.65 por ciento, los productos agropecuarios aumentaron 10.65 por ciento y los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno aumentaron sus precios en 14.90 por ciento.

De acuerdo con lo publicado por los CGPE, para 2022 proyecta una inflación promedio de 7.8 por ciento, la cual se espera alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a descender a partir de ese periodo e iniciar la convergencia hacia el objetivo del Banco de México.

Por otra parte, se estima que al cierre de 2022 el tipo de cambio promedio se ubique en 20.4 pesos por dólar. A inicios del año el tipo de cambio se cotizaba en 20.52 pesos por dólar, a la fecha de actualización 12 de septiembre del 2022 el tipo de cambio se ubica en 19.80 pesos/dólar.

La SHCP no descarta nuevos episodios de incertidumbre relacionados al conflicto bélico en Europa del Este y otros conflictos geopolíticos, así como la evolución de los costos marítimos y la resolución de los problemas logísticos en puertos que afecten las presiones inflacionarias, positiva o negativamente, de tal forma que lleven a cambios no anticipados en el ritmo de incremento de las tasas de interés por parte de los bancos centrales. En este sentido la SHCP prevé que, para el cierre del año, tasa de interés se ubique alrededor de un nivel de 9.50 por ciento.

GRÁFICA 17 TIPO DE CAMBIO (PESOS POR DÓLAR, FECHA DE ACTUALIZACIÓN 12/09/2022)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con

Por último, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima un precio de la mezcla mexicana del petróleo (MME) de 93.6 dólares por barril (dpb), que toma en cuenta la información observada a julio, así como la dinámica global de la cotización del hidrocarburo, los pronósticos de analistas y los precios del mercado de futuros en los precios de referencia Brent y WTI. La producción total de crudo en el país usada en los cálculos se ajusta ligeramente a 1,835 miles de barriles diarios (mbd), cifra prudente y consistente con el desempeño de la producción de Pemex y los productores privados observada durante la primera mitad de 2022. A la fecha de actualización 12 de septiembre del 2022, se tiene un precio de la mezcla mexicana de 83.71 dólares por barril (dpb).

FINANZAS PÚBLICAS FEDERALES

De acuerdo con los CGPE 2023 para el ejercicio fiscal 2023 se tienen presupuestados ingresos por un monto de 7,123.5 mil millones de pesos, cifra superior en 644.3 mil millones de pesos con respecto a lo aprobado en 2022, que representa una variación real de 9.9 por ciento. Lo anterior se debe, por un lado, a mayores ingresos tributarios por un monto de 535.4 mil millones de pesos, los ingresos tributarios totales en 2023 se ubicarán en 4,620.2 mil millones de pesos, sin considerar el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles que será resultado del mayor dinamismo de la actividad económica estimado para el próximo año. Para el cierre de este año la estimación de crecimiento de los ingresos tributarios excluyendo el IEPS de gasolineras será de 13.2 por ciento. Por otro lado, se debe a los ingresos petroleros, que serán mayores en 176.6 mil millones de pesos con respecto a la Ley de Ingresos de 2022, resultado de mayores precios y producción de petróleo. Al cierre de 2022 se estima que los ingresos petroleros serán menores en 241.0 mil millones de pesos respecto a 2023,



PODER LEGISLATIVO

que significa una disminución anual de 15.5 por ciento. Con respecto al cierre del ejercicio 2022, los ingresos presupuestales totales se estiman mayores en 56.1 mil millones de pesos, lo que implica una variación real de 0.8 por ciento.

Para 2023 se presupuestan ingresos no tributarios del Gobierno Federal por un monto de 237.3 mil millones de pesos los cuales son menores en 25.8 por ciento en términos reales respecto al cierre estimado del año, derivado de que en 2022 se incluyeron ingresos excedentes con destino específico.

De acuerdo con lo establecido en los CGPE para el año 2023 se propone un gasto neto total de 8,257.6 mil millones de pesos, que representan un 11.6 por ciento de incremento real respecto al aprobado en 2022, del cual 5,916.2 miles de millones de pesos corresponden al gasto programable pagado, y 2,341.4 mil millones de pesos se asocian a gasto no programable, que incluye costo financiero de la deuda, participaciones a entidades federativas y municipios y Adefas. Respecto al gasto programable devengado, que incluye 42.0 miles de millones de pesos de diferimiento de pagos, esta suma 5,958.3 mil millones de pesos.

En los que respecta a los recursos destinados a las haciendas locales se estima un monto de 2,432.8 mil millones de pesos, que representa un incremento real de 9.9 por ciento con relación a lo aprobado en 2022.

Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 50.2 por ciento corresponde a participaciones, 41.0 por ciento a aportaciones federales y el 8.8 por ciento restante se destina a otros conceptos.

FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

La política tributaria contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 tiene como objetivo fortalecer los ingresos públicos, a través de un aumento de la eficiencia en la recaudación; la modernización tributaria, la reducción de las posibilidades de evasión y elusión fiscal; así como promover un sistema impositivo justo que minimice la presión fiscal a los contribuyentes, mantenga finanzas sostenibles e impulse la reactivación económica y el empleo del estado.

La política de modernización de la administración tributaria está basada en la completa bancarización de las contribuciones y del empleo de las tecnologías que ha permitido lograr que el estado recaude con mayor eficiencia y eficacia.

La Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, considera un aumento de transferencias de recursos que dependerá del dinamismo en la actividad económica que afecte de manera positiva la Recaudación Federal Participable establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Al mes de julio de 2022, los ingresos por recursos federalizados para el estado de Guerrero son superiores en un 10.3 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior.

De acuerdo con la información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, publicada por la SHCP, de enero a junio de 2022, las participaciones a las entidades federativas crecieron 9.7% en términos reales, como resultado de un incremento real anual de 8.6% en la recaudación federal participable.

Por otra parte, las Aportaciones Federales tuvieron una disminución del -0.8 por ciento, y los convenios un crecimiento del 1 por ciento. En total de enero a junio los recursos federalizados tuvieron una variación positiva de 4.3 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior.

TABLA 1 RECURSOS FEDERALIZADOS (MILLONES DE PESOS)

Concepto	Enero-junio		Var. % real
	2021	2022 ^{P./}	
Total ^{1/}	997,686.7	1,118,705.8	4.3
Participaciones	492,544.1	581,173.7	9.7
Aportaciones Federales	389,499.9	415,650.3	-0.8
FONE ^{2/}	198,363.8	205,759.3	-3.5
FASSA	52,122.0	55,823.0	-0.4
FAIS	50,816.8	56,536.0	3.5
FASP	4,612.8	4,788.0	-3.5
FAM	13,628.0	15,161.8	3.5
FORTAMUN	42,898.1	47,726.1	3.5
FAETA	3,619.6	3,779.3	-2.9
FAFEF	23,438.9	26,076.8	3.5
Gasto Federalizado por Subsidios ^{3/}	46,602.4	46,907.4	-6.4
FIES	0.0	0.0	n.s.
FEIEF	2,195.4	2,373.9	0.6
Salud Pública ^{4/}	37,526.5	36,940.7	-8.4
Resto de gasto federalizado por subsidios	6,880.5	7,592.8	2.6
Convenios	69,040.3	74,974.3	1.0
De descentralización ^{5/}	62,283.0	69,247.8	3.4
SEP	55,179.5	56,103.8	-5.4
Sagarpa	4,491.8	10,172.3	110.6
Semarnat-CNA	2,611.6	2,971.6	5.8
De reasignación ^{6/}	6,757.3	5,726.5	-21.2



PODER LEGISLATIVO

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1/ Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSSTE.

2/ Incluye al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal,

Tecnológica y de Adultos".

3/ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4/ Incluye el programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

5/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

6/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el PPEF 2023 los recursos destinados a las haciendas locales se estiman en 2,432.8 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 9.9 por ciento con relación a lo aprobado en 2022. Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 50.2 por ciento corresponde a participaciones, 41.0 por ciento a aportaciones federales y el 8.8 por ciento restante se destina a otros conceptos.

TABLA 2 TRANSFERENCIAS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2022-2023
(MILES DE MILLONES DE PESOS DE 2023)

	2022		2023 p/	Variación de 2023 vs. 2022			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,213.6	2,213.6	2,432.8	2,019.2	219.2	9.9	9.9
Participaciones	1,070.1	1,070.1	1,220.3	150.2	150.2	14.0	14.0
Aportaciones 1/	934.8	934.8	997.1	62.3	62.3	6.7	6.7
Otros Conceptos	208.7	208.7	215.4	6.7	6.7	3.2	3.2

p/Proyecto.

a/Aprobado.

1_/Incluye Aportaciones ISSTE.

FUENTE:SHCP.

ESTÍMULOS FISCALES

En 2022 se han establecido medidas de estímulos fiscales a favor de las familias, empleados del gobierno estatal, contribuyentes y empresas guerrerenses, que han tenido como objetivo cumplir el compromiso de este gobierno de no incrementar la carga fiscal ni crear nuevos impuestos, destacando:

- ✓ Devolución a los municipios de un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, como aportación estatal extraordinaria.



PODER LEGISLATIVO

- ✓ *Estímulo fiscal a las servidoras y los servidores públicos en el pago por el derecho de constancia de no inhabilitado.*
- ✓ *Estímulo fiscal a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte, del pago de recargos y actualizaciones por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.*
- ✓ *Estímulo fiscal en el pago de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte para las personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte.*
- ✓ *Otorgamiento de estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de hasta un 80% a las empresas guerrerenses que generen nuevos empleos.*
- ✓ *Estímulo fiscal del 50% por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa en beneficio de las familias guerrerenses para la regularización de la tenencia de la tierra través de INVISUR y otros organismos reguladores con jurisdicción en el estado de Guerrero.*

Para esta administración es fundamental la generación de empleos bien remunerados y el fomento a la inversión, en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, se continuarán otorgando los estímulos fiscales al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, que contraten personal femenino, a personas con capacidades diferentes, adultos mayores y trabajadores de primer empleo; así como en el pago de derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, se reintegra vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado. Y, con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de la entidad, y toda vez que la actividad inmobiliaria sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del estado y cuyo gravamen afecta el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, se otorga un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100%, mediante la expedición del acuerdo correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

POLÍTICA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Como parte de la coordinación fiscal que el estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, que la titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, continúe suscribiendo convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del estado conforme a lo dispuesto en el artículo 2-A fracción III tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de mejorar las posibilidades de ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal recibe el estado y los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios, un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la entidad sea el responsable de la administración y cobro del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que los municipios que busquen acceder a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración y cobro del impuesto predial con el estado.

La administración por parte del estado aumentará la recaudación del impuesto predial, obteniendo los municipios un doble beneficio en sus ingresos, ya que les aumentará el ingreso por concepto de participaciones.

RIESGOS FISCALES 2023

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece realizar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del estado de Guerrero para 2023, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Entre esos riesgos, están los de las disminuciones de la liquidez por concepto de deuda pública y disminuciones en los recursos federalizados, como son:

- (i) Un menor crecimiento económico en 2023, que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP), asociada a: 1) una menor actividad económica; 2) la reducción en la plataforma de producción del petróleo.*

**TABLA 3 RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, ENERO-JULIO 2023
(MILLONES DE PESOS)**

Concepto	2021	2022	Crec. real %
Total I_/	2,058,882.40	2,399,161.70	8.3
Tributarios	1,914,317.00	2,161,996.60	4.9
Renta	939,590.8	1,243,046.1	22.9
Valor agregado	647,126.9	730,283.1	4.9
Producción y servicios	253,364.9	84,347.0	-69.1
Gasolinas federales	144,441.4	34,723.0	n.s.
Gasolinas estatales	11,702.7	10,635.1	-15.6
Tabacos labrados	23,489.4	26,049.1	3.1
Bebidas alcohólicas	11,699.8	14,718.8	16.9
Cerveza	22,145.1	24,959.3	4.7
Bebidas energizantes	98.4	167.6	58.4
Telecomunicaciones	3,806.2	4,006.7	-2.2
Bebidas saborizadas	16,837.7	18,375.6	1.4
Alimentos no básicos con alta densidad calórica	14,469.2	17,184.3	10.4
Plaguicidas	922.3	1,060.5	6.8
Combustibles fósiles	3,743.8	1,912.5	-52.5
Otras retenciones	8.8	0.4	-95.5
Comercio exterior	37,701.4	50,373.4	24.2
Importación	37,701.3	50,373.4	24.2
Exportación	0.1	-	n.s.
Automóviles nuevos	8,248.4	9,991.9	12.6
Tenencia	8.9	5.0	-47.2
Eaeronaves	-	-	n.s.
Resto	8.9	5.0	-47.2
Recargos y actualizaciones	26,713.2	42,630.2	48.3
Otros	249.2	53.4	n.s.
Derechos de minería	1,313.3	1,373.3	-2.8
Petroleros	144,565.4	237,165.0	52.4
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	144,646.2	234,737.7	50.8
ISR de contratos y asignaciones	80.8	2,427.4	n.s.
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	-	-	n.s.
Derecho especial sobre hidrocarburos	-	0.1	n.s.
Derecho adicional sobre hidrocarburos	-	-	n.s.



PODER LEGISLATIVO

Concepto	2021	2022	Crec. real %
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios	-	-	n.s.

1/ Los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte, porque de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones de enero-julio (recaudación del primer ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-junio de 2022), excepto las cifras consignadas en los renglones de tenencia resto y automóviles nuevos que corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas en enero-julio.

- (ii) *Afectación a las participaciones federales del estado, derivado de la disminución en la recaudación tributaria, resultado de un menor dinamismo de la actividad económica y de los adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de administraciones anteriores.*

PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para integrar la presente iniciativa de Ley de Ingresos del gobierno del estado de Guerrero, se consideraron los Criterios Generales de Política Económica 2023 presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2023, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional e internacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la federación y sus entidades federativas. El marco macroeconómico considerado es el siguiente:

- i. Se proyecta que durante 2023 el valor real del PIB de México puntual sea de 3.0% real.*
- ii. Se prevé una inflación anual para el cierre de 2023 de 3.2%, que considera la persistencia de los choques externos transitorios de la inflación.*
- iii. Se utiliza un tipo de cambio de cambio promedio de 20.6 pesos por dólar, que toma en cuenta la mejoría en la dinámica de la economía.*
- iv. Se estima que durante 2023 la tasa de interés nominal promedio se mantenga en 8.5%, derivado de la previsión de la política monetaria que seguirá el Banco de México y las expectativas de inflación que se han anclado en los niveles actuales.*



PODER LEGISLATIVO

- v. *Para las proyecciones de finanzas públicas para 2023 se propone un precio para la mezcla mexicana de exportación de 68.7 dpb.*
- vi. *Los cálculos para 2023 emplean una plataforma de producción promedio de crudo de 1,872 mdb, millones de barriles diarios.*

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se menciona la metodología de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley que se propone en la presente iniciativa.

INGRESOS DE GESTIÓN

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- i. *Serie histórica de los ingresos, de 2010 a junio de 2022.*
- ii. *Pronóstico de los ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2022.*
- iii. *Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2023.*

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2010 a junio de 2022, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2022.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y 2023 se obtiene mediante la aplicación (a cada impuesto) de dos modelos:

- a. *Holt-Winter. Son modelos estadísticos de suavizamiento exponencial, que considera el nivel de la previsión, la tendencia y un ajuste estacional multiplicativo o aditivo de la serie de tiempo. Los cuales ponderan en mayor medida la información de los periodos más recientes de la serie temporal y cuyo horizonte de pronóstico es de corto a medio alcance.*
- b. *Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA). Esta clase de modelos están basados en la metodología de Box-Jenkins y su horizonte de pronóstico es de mediano a largo alcance en función de los propios valores de la serie temporal y la distribución de la probabilidad de los errores pasados. Se establece como*

PODER LEGISLATIVO

variable dependiente la recaudación de cada impuesto y como variables independientes se incluyen los términos propios del modelo, como: término autorregresivo, orden de integración, término de media móvil y efectos estacionales.

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se considera la información proporcionada por las dependencias de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 85, 137 y 141 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, asimismo, se aplicaron para:

- a. Determinar los derechos, la serie histórica de los mismos de 2010 a junio de 2022, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2022, mediante la aplicación de dos modelos de Holt-Winter o Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).*
- b. Productos. Para la política de fijación de cuotas por concepto de productos se consideró para su pronóstico el comportamiento al cierre de 2022.*
- c. Aprovechamientos. Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización y al ritmo de la actividad económica, el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplican factores como inflación y el comportamiento reciente de esos ingresos al cierre de 2022.*

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:



PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	Ingresos al cierre de 2022
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	19,025,291.3	21,980,243.6	21,870,555.8	21,091,119.1	22,387,457.9	26,204,570.9
A IMPUESTOS	1,470,594.3	1,108,488.1	1,249,493.7	1,093,049.3	1,225,094.6	1,327,952.1
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D DERECHOS	335,454.0	426,234.2	391,487.7	294,615.6	382,331.6	359,040.9
E PRODUCTOS	124,800.1	68,578.9	30,817.4	13,047.9	16,341.9	30,935.4
F APROVECHAMIENTOS	709,394.7	109,742.7	10,685.6	4,831.4	5,755.3	6,846.9
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,348,074.2	20,246,855.6	20,180,979.8	19,685,574.9	20,757,934.4	24,479,795.7
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J TRANSFERENCIAS	36,973.9	20,344.0	7,091.6	0.0	0.0	0.0
K CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	42,730,217.8	46,077,225.5	44,520,929.1	48,841,834.2	46,686,033.7	45,496,591.7
A APORTACIONES	31,741,933.5	33,468,640.4	36,079,566.6	37,831,526.1	38,802,595.9	41,030,037.6
B CONVENIOS	10,988,284.3	12,608,585.1	8,441,363.5	11,010,308.1	7,876,932.3	4,411,238.9
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	6,505.4	55,315.1
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,950,000.0	3,695,000.0	2,750,000.0	2,456,782.4	2,100,000.0	350,000.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,950,000.0	3,695,000.0	2,750,000.0	2,456,782.4	2,100,000.0	350,000.0
TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	64,705,509.1	71,752,469.1	69,141,484.9	72,389,735.7	71,173,491.6	72,051,162.6

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023	2024	2025	2026	2027	2028
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	28,939,954.6	29,981,793.0	31,061,137.5	32,179,338.5	33,337,794.7	34,537,955.3
A IMPUESTOS	1,427,819.5	1,479,221.0	1,532,472.9	1,587,642.0	1,644,797.1	1,704,009.8
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D DERECHOS	407,450.9	422,119.1	437,315.4	453,058.7	469,368.8	486,266.1
E PRODUCTOS	26,297.6	27,244.3	28,225.1	29,241.2	30,293.9	31,384.5
F APROVECHAMIENTOS	8,957.0	9,279.5	9,613.5	9,959.6	10,318.2	10,689.6
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	27,069,429.7	28,043,929.1	29,053,510.6	30,099,436.9	31,183,016.7	32,305,605.3
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	47,698,220.1	49,415,356.0	51,194,308.8	53,037,303.9	54,946,646.9	56,924,726.1
A APORTACIONES	45,399,199.0	47,033,570.1	48,726,778.6	50,480,942.7	52,298,256.6	54,180,993.8
B CONVENIOS	2,299,021.1	2,381,785.9	2,467,530.2	2,556,361.2	2,648,390.2	2,743,732.3
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	76,638,174.7	79,397,149.0	82,255,446.3	85,216,642.4	88,284,441.5	91,462,681.4

Que con fecha 8 de septiembre del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregó el Paquete Económico 2023 al H. Congreso de la Unión, por lo cual la presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, considera los montos de ingresos contemplados en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF), y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), priorizando los compromisos financieros e institucionales del estado a los que nos obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2023 el gobierno del estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$76,638,174,673.00** (Setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales **\$28,939,954,613.00** (Veinte y ocho mil novecientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos



PODER LEGISLATIVO

trece pesos 00/100 M.N.) se obtendrán por concepto de ingresos de libre disposición y **\$47,698,220,060.00** (Cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos veinte mil sesenta pesos 00/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente iniciativa de Ley de Ingresos.”

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en la integración de los ingresos del Estado por el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que el incremento ponderado de crecimiento en los diferentes conceptos de ingresos propios y en los conceptos de fondos y aportaciones federales para 2023, respecto del 2022, se consideró un ligero incremento, datos que se verificaron en el Presupuesto de Ingresos que sustenta y soporta las cifras consideradas en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea



PODER LEGISLATIVO

proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que en el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

En ese sentido, del análisis a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, se observa el incremento en ingresos de gestión del 11% en comparación con el 2022; de igual forma en los conceptos de impuestos, el incremento es del 12%, en derechos 10.4% en productos 5%, aprovechamientos 8.6%. Por lo que hace a participaciones federales (ramo 28) se observa un incremento del 18.2%, en aportaciones federales (ramo 33) 10.9% y convenios 5.6%.

No obstante de la asignación de mayores recursos para el Estado de Guerrero, es importante precisar que dichos recursos federales, en su mayoría, están vinculados con base al comportamiento que presente la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir conforme el gobierno federal obtenga los ingresos tributarios y por la prestación de servicios, vía impuestos y derechos estimados en el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, se cumplirán con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El pasado 12 de noviembre del 2022, la Cámara de Diputados del H. Congreso del Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el cual contempla un gasto de 8 billones 299 mil 647.8 millones de pesos,



PODER LEGISLATIVO

monto superior en 1 billón 211 mil 397.5 millones, lo que representa un incremento en términos reales de 11.5 por ciento respecto a 2022.

Sin embargo, ante la incertidumbre económica y financiera internacional es importante tomar en cuenta que aun cuando ya se autorizó el presupuesto de egresos de la federación y la recaudación federal participable, no es garantía de que deba distribuirse, ya que dependiendo del comportamiento de la recaudación federal en ese mismo sentido se tomará en cuenta para distribución.

Por otra parte, esta Comisión de Hacienda considera pertinente precisar en el apartado de los artículos transitorios, que las referencias que se hagan en el contenido de esta y otra leyes, al Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se entenderá por el Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

Por último, es de señalarse que en la iniciativa de Ley que se estudia, se adiciona la disposición para que la titular del Poder Ejecutivo del Estado, pueda emitir el acuerdo para el otorgamiento del estímulo fiscal en la inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa ante el registro Público de la propiedad, en beneficio de las familias para regular la tenencia de la tierra.

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2023, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Que en sesiones de fecha 15 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 421 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal del año 2023, el estado percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

NOMENCLATURA	CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023
INGRESOS DE GESTIÓN		1,870,524,960.00
1	IMPUESTOS	1,427,819,486.00
	11 Sobre los Ingresos:	28,046,685.00
	11.1 Profesión médica y otras actividades no subordinadas	8,463,595.00
	11.2 Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	2,212,694.00
	11.3 Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	17,370,396.00
	11.4 Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	0.00
	12 Sobre el Patrimonio:	226,286,543.00
	12.1 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	226,286,543.00
	13 Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	174,026,034.00
	13.1 Instrumentos públicos y operaciones contractuales	900,722.00
	13.2 Servicio de hospedaje	173,125,312.00
	15 Sobre Nóminas y Asimilables:	498,967,911.00
	15.1 2% sobre remuneraciones al trabajo personal	498,967,911.00
	17 Accesorios de Impuestos	20,662,720.00
	18 Otros Impuestos:	479,829,593.00
	18.1 Adicionales	472,612,902.00
	18.2 Contribución estatal	7,216,691.00
4	DERECHOS	407,450,854.00
	43 Derechos por Prestación de Servicios:	402,049,232.00
	43.1 Servicios de tránsito	216,441.00
	43.2 Servicios de control vehicular	268,448,490.00



PODER LEGISLATIVO

43.3	Servicios de transportes	36,311,614.00
43.4	Registro público de la propiedad	41,320,701.00
43.5	Legalización de firma, certificaciones y registro civil	40,557,597.00
	Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público	
43.6	técnico profesional	6,162.00
43.7	Sistema de tiempo compartido	815,196.00
43.8	Procuraduría de protección ecológica	1,145,600.00
43.9	Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	0.00
43.1	Servicios de seguridad pública (IPAE)	0.00
43.11	Por expedición de pasaporte	0.00
43.12	Por servicios de seguridad privada	578,860.00
43.13	Registro de libros de notarías	0.00
43.14	Búsqueda de testamento en notarías	2,545,327.00
43.15	Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	302,951.00
43.16	Refrendo anual de cédula perito valuador	306,903.00
43.17	Avalúos fiscales	9,450,800.00
43.18	Expedición inicial de cédula de perito valuador	42,590.00
43.19	Consulta sobre uso de base de datos cartografía	0.00
43.2	Prestación de servicios del sector paraestatal	0.00
43.21	Permiso para construir accesos que afecten a carreteras	0.00
45	Accesorios de Derechos	1,534,866.00
44	Otros Derechos:	3,866,756.00
44.1	Otros	3,866,756.00

5 PRODUCTOS 26,297,591.00

51	Productos de Tipo Corriente:	15,484,284.00
51.1	Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.	3,178,681.00
51.2	Renta de maquinaria	0.00
51.3	Publicaciones y formas oficiales	1,603,165.00
51.4	Papel y formatos del registro civil	8,496,439.00
51.5	Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.00
51.6	Formato de avalúos de bienes inmuebles	2,205,999.00
51.7	Formato permiso para circular sin placas por 30 días	0.00
	Productos de Capital:	10,813,307.00
51.8	Rendimientos financieros de capital	10,813,307.00
51.9	Otras bonificaciones bancarias	0.00

6 APROVECHAMIENTOS 8,957,029.00

61	Multas:	6,607,666.00
61.1	Multas judiciales y administrativas	6,607,666.00
	Indemnizaciones:	1,393,887.00
61.2	Indemnizaciones y cancelación de contratos	1,393,887.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	Otros Aprovechamientos:	955,476.00
61.3	Cauciones a favor del gob. edo.	923,549.00
61.4	Diversos	31,927.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. 74,767,649,713.00

8 PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28) 27,069,429,653.00

81	Participaciones Federales:	26,789,749,296.00
81.1	Fondo General de Participaciones	21,530,196,749.00
81.2	Fondo de Fomento Municipal	958,271,386.00
81.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	904,395,121.00
81.4	Fondo de Compensación	705,293,264.00
81.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	289,230,820.00



PODER LEGISLATIVO

81.6	Gasolina y Diésel	502,361,956.00
81.7	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,900,000,000.00
84	Incentivos Económicos:	279,680,357.00
84.1	Fondo de Compensación de ISAN	27,602,515.00
84.2	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	84,982,330.00
84.3	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	19,156,846.00
84.4	Otros Incentivos:	147,938,666.00

82 APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33) 45,399,198,955.00

82.1	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	22,006,420,534.00
82.2	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	6,464,104,347.00
82.3	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	9,356,809,265.00
82.3.1	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	8,222,628,146.00
82.3.2	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	1,134,181,119.00
82.4	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	3,141,012,825.00
82.5	Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,340,866,865.00
82.5.1	Asistencia Social	780,536,423.00
82.5.2	Infraestructura Educativa Básica	290,550,389.00
82.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	29,506,284.00
82.5.4	Infraestructura Educativa Superior	240,273,769.00
82.6	Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	300,012,405.00
82.6.1	Educación Tecnológica (CONALEP)	172,305,868.00
82.6.2	Educación de Adultos (INEA)	127,706,537.00
82.7	Fondo Aport. Para la Seguridad Pública (FASP)	258,945,580.00
82.8	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	2,531,027,134.00

83 CONVENIOS 2,299,021,105.00

83.1	Cultura (Ramo 48)	0.00
83.2	Desarrollo Social (Ramo 47)	0.00
83.3	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.00
83.4	Turismo (Ramo 21)	0.00
83.5	Bienestar (Ramo 20)	0.00
83.6	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.00
83.7	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.00
83.8	Salud (Ramo 12)	0.00
83.9	Educación Pública (Ramo 11)	2,299,021,105.00
83.9.1	Subsidio Ordinario (UAGro)	2,295,075,509.00
83.9.2	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,945,596.00
83.10	Economía (Ramo 10)	0.00
83.11	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.00
83.12	Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.00
83.13	Gobernación (Ramo 04)	0.00
83.14	Otros recursos por Convenios	0.00



PODER LEGISLATIVO

0	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
INGRESO TOTAL		76,638,174,673.00

ARTÍCULO 2. El estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

ARTÍCULO 3. El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del Gobierno del estado, señaladas en el artículo 1 de esta Ley, se hará conforme a los términos de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

ARTÍCULO 4. En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Agencias Fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

PODER LEGISLATIVO

La falta del entero en los términos del párrafo anterior dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6. Durante el ejercicio fiscal de 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de nuevos empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487:

- a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen nuevos empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%
De 16 a 75 empleos 35%
De 76 a 100 empleos 45%
De 101 a 125 empleos 55%
De 126 a 250 empleos 65%
De 250 empleos en adelante 80%

- b) Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;
- c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;
- d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;
- e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;

PODER LEGISLATIVO

- f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;
- g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;
- h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

ARTÍCULO 7. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se suspenderá la vigencia de los impuestos siguientes:

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compraventa de ganado y sus esquilmos;
- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- 7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- 8) Sobre funciones notariales, y
- 9) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el gobierno del estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 8. Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el ejercicio fiscal 2023, los derechos siguientes:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- 3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 9. Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente, en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución, y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 10. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la administración pública centralizada y paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 11. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que formen parte del gobierno del estado de Guerrero.

ARTÍCULO 12. Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2023, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 13. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, pueda celebrar convenios con los municipios para la administración y cobro del impuesto predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 14. La titular del Poder Ejecutivo del estado, **por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero**, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo que disponen los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO 15. En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2- 2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, las placas metálicas de circulación del servicio particular y público de transportes, expedidas por el Gobierno del Estado durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 16. Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal hasta el 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico que el estado brindará en el año 2023 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, en los términos que para tal efecto establezca el Acuerdo expedido por la titular del Poder Ejecutivo del estado.

ARTICULO 17. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2023 los municipios podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley antes citada.

ARTÍCULO 18. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado para que, previa determinación de créditos fiscales a los municipios por



PODER LEGISLATIVO

parte de la Subsecretaría de Ingresos, se realice la retención y cobro correspondiente a favor de la Hacienda Estatal, sobre los fondos susceptibles de afectación conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 19. En cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 20. La titular del Poder Ejecutivo, podrá emitir acuerdo para el otorgamiento de estímulo fiscal en la inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses para la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el estado de Guerrero.

ARTÍCULO 21. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita mediante acuerdo las reglas de carácter general para regular la aplicación de condonaciones, estímulos, descuentos en las contribuciones estatales durante el ejercicio fiscal 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2023.

SEGUNDO. Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO. Para el ejercicio fiscal de 2023, continúan en vigor los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del artículo 2 de la Ley Número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los municipios del estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Las referencias que se hagan en el contenido de esta y otras leyes al Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se entenderán por el Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

QUINTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY NÚMERO 421 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.)